

INFORME JUSTIFICATIVO expediente 24-002364 “Contratación del servicio sanitario en Daimiel (Ciudad Real)”

Elección del procedimiento: Como consecuencia del valor estimado no es SARA. El procedimiento elegido es un procedimiento abierto simplificado al ser el valor estimado inferior a 100.000 euros.

Naturaleza y extensión de las necesidades, así como el contenido para satisfacerlas: Las necesidades a satisfacer es la contratación del servicio sanitario ambulatorio en Daimiel (Ciudad Real). El contenido para satisfacerlas se establece en el PCP y PPT.

Justificación del valor estimado.

Para el cálculo del valor estimado se realiza conforme a lo establecido en el artículo 101, 10 a), se tienen en cuenta los contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente.

Se considera un contrato de servicios en función de las necesidades, conforme a lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera, sin que el número total de prestaciones se fije con exactitud a tiempo de establecer este.

Se estima un valor total máximo estimado para el expediente de 18.830,00 euros para doce meses.

Para el cálculo de los gastos generales y beneficio industrial se calculan a través de la información proporcionada por la central de balances del Banco de España, en el sector de actividad Q 86 “Actividades Sanitarias”, año 2022, tamaño “Total tamaños” tomando el valor Q2, que corresponde a la mediana de la serie. Con estos valores, se calcula:

- Costes directos(coste de ventas) = $(100-R01) \times (1-R14/100) + R02 = 73,65 \%$
- Beneficio industrial(margen bruto) = $R03 = 8,68 \%$.
- Costes indirectos(gastos generales)= $100 - \text{costes directos} - \text{beneficio industrial} = 17,67\%$

Costes directos	17.152,31
Beneficio ind	730,60
Costes indirectos (GG)	947,09
TOTAL	18.830,00

Solvencia exigible.

Los medios para acreditar la solvencia económica y financiera serán los siguientes:

- Solvencia Económica y Financiera:
Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de los importes

establecidos en la tabla . El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial donde deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el registro mercantil. El importe de solvencia económica es de 58.000,00 €

- **Solvencia Técnica y profesional:** Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que constituyen el objeto del contrato en el curso, de como máximo los tres últimos años, en la que se indique la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual a 28.000,00€ . Por similar naturaleza se estará a lo establecido en el artículo 90, apartado 1 a), segundo párrafo, estableciendo aquellos servicios englobados dentro del CPV “85120000, Servicios de la medicina y servicios conexos “ y sean prestados a empresas cuya actividad esté dentro del CNAE 8430 “ Seguridad Social Obligatoria”

Criterios de valoración :

Para la adjudicación del Contrato el órgano de contratación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterio precio: La ponderación será de **49 puntos**. A la oferta más económica se le asignará la puntuación máxima. Al resto de ofertas se le asignará la puntuación proporcional que le corresponda en función de la oferta más ventajosa determinada por la siguiente fórmula:

$$V_{of} = 49x \left(\frac{Mín.P_{of}}{P_{of}} \right)$$

donde V_{of} es la valoración de la Oferta; $MínP_{of}$ es la oferta más económica y; P_{of} es el precio ofertado.

Criterio organización del centro asistencial: hasta 51 puntos

Se valorará el cumplimiento de cada requisito con la puntuación de:

- **15 puntos:** a la capacidad de dar servicio entre las 09:00h y las 21:00 h de lunes a viernes / en horario de mañana y tarde de lunes a viernes
- **6 puntos:** si dispone de servicio de Fisioterapia de lunes a sábados

- **10 puntos:** si dispone de servicio de Fisioterapia en horario de mañana y tarde de lunes a viernes.
- Tiempo espera para iniciar el **tratamiento rehabilitador**: hasta **10 puntos**
 Un día: 10 puntos
 Dos días: 5 puntos
 A partir de Tres días: 0 puntos
- Tiempo de espera para la realización de las **pruebas diagnósticas**: hasta **10 puntos:**
 Menos de tres días hábiles: 10 puntos
 Cuatro días hábiles: 5 puntos
 A partir de cinco días hábiles: 0 puntos

Conforme a lo establecido en el artículo 146.3, se establece un *umbral mínimo de puntuación del 50% en la cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato en este criterio* para poder continuar en el proceso selectivo. Las ofertas que obtengan una puntuación inferior no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas que superen este umbral mínimo se considerará desierta la licitación.

Justificación elección de criterios.

Según lo establecido en artículo 145 4 establece que los órganos de contratación velarán porque se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener servicios de calidad. Los contratos de servicios del ANEXO IV, como es el caso, los criterios relacionados con la calidad presentan el 51 por ciento de la puntuación total.

En este caso el criterio elegido es valorar las especialidades y servicios clínicos, ya que la calidad de los mismos puede afectar de manera efectiva a la ejecución.

Los criterios están vinculados al objeto del contrato.